

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2023275717

Santiago de Cali, 17 de octubre de 2023

Señor
CARLOS A VICTORIA BOLIVAR
CC 6509609
Carrera 44 No. 61-04 Barrio el Brasil
Sevilla - Valle del Cauca

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1242 del 29 de septiembre del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1242 del 29 de septiembre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;


RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1242. del 29 de Sept /2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6509609"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y, CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 01081 del 01 de enero del 2000, el Departamento del Valle del Cauca, reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a favor del señor CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía No 6509609.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicito al Fondo de Pensiones "COLPENSIONES," el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, del señor CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR, en razón de la compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que, el Departamento de Atención al pensionado del Seguro Social (I.S.S) hoy Fondo de Pensiones COLPENSIONES, mediante Resolución SUB 347821 del 21 de diciembre del 2022, reconoció la pensión de vejez al señor CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR y, el valor de la mesada pensional a su favor, fue incluido en nómina a partir del mes de **enero del 2023**, como lo indica el artículo segundo de la resolución ibídem.

Que, la mesada pagada por Colpensiones al señor CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR, para la vigencia 2022 era de UN MILLON PESOS MCTE (\$1.000.000) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca era de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.204.186).

Que mediante Resolución No. 0852 del 23 de diciembre del 2022, el Departamento del Valle del Cauca, aplicó la Compartibilidad pensional y modificó la Resolución No. 01081 del 01 de enero del 2000.

Que, el Departamento del Valle del Cauca incluyó la novedad en nómina y pagó la diferencia a partir de **febrero del 2023**.

Que, por lo anteriormente expuesto, al revisar los pagos realizados por el Departamento del Valle del Cauca por concepto de pensión de jubilación se evidencia que, en el mes de enero del 2023, se le reconoció mayores valores de acuerdo a cuadro que se detalla a continuación:

NO.	PERIODO	AÑO	MAYOR VALOR DEVENGADO
1	ENERO	2023	\$ 1.160.000
TOTAL ADEUDADO			\$ 1.160.000

Que conforme a lo anterior liquidación el valor a reintegrar por el señor CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía No 6509609 a

Página 1 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



RESOLUCIÓN No 1242 del 29 de Sept / 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6509609"

consecuencia de la compartibilidad pensional con COLPENSIONES, es por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000).

Que, el Departamento del Valle del cauca, mediante oficio con radicado SADE No. 2023196149 del 10 de agosro del 2023 hace el primer requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados y, mediante oficio con radicado SADE 2023266433 del 05 de septiembre del 2023, hace segundo requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados por el Departamento, al señor CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, de la suma de dinero antes relacionada no se evidencia pago alguno por parte del señor CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR, no obstante, de haberle solicitado el pago de los citados valores con antelación a esta Resolución, a favor del Departamento del Valle del Cauca, por lo que cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, incluyendo la práctica de medidas cautelares.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar liquidación certificada de deuda del señor CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía No 6509609, por concepto de salarios devengados dobles por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000), en razón a la competencia asignada por la Ley y conforme las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución de la señora CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, el deudor tiene diez (10) días hábiles para que la suma liquidada sea pagada en el Banco de Bogotá consignación bancaria en la cuenta de ahorros número 484-14520-6 a nombre de DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL Administración Central, una vez realizado el pago se debe remitir a la Gobernación del Valle del Cauca el Comprobante del Pago

ARTICULO CUARTO: Una vez pasado el tiempo del que habla el artículo tercero de la presente resolución y, si el deudor no realizó el pago, se procederá a remitir a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para el inicio de las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Página 2 de 3

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1242 del 29 de Sept del 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA,
POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE
JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ALFONSO VICTORIA BOLIVAR
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6509609"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al área de historia
laboral del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, una vez notificada y
en firme.

Dado en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Sept del año dos mil
veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboro: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario
Reviso: Héctor Pinzón Sánchez, Líder. Pasivo Pensional-DADI
Reviso: Luz Marina Lagarejo -jefe Oficina Jurídica-DADI
Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas, Subdirector de Gestión Humana-DADI